



RESOLUCIÓN No. 020 DE 2025

(Febrero 28)

Por la cual se convoca y reglamenta la Convención Nacional del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 108 de la Constitución Política de Colombia modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 1 de 2009 establece la obligación de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica de realizar una convención, por lo menos cada dos años, donde se garantice la participación de sus miembros.
- Que la ley 1475 del 2011, establece que los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, deben convocar a su máximo órgano de dirección, asamblea o convención nacional, cada dos (2) años y garantizar a sus miembros influir en la toma de las decisiones más importantes.
- Que los Estatutos del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción reconocen en su artículo 17 la Convención Nacional como un “Órgano de participación supremo de todos los sectores del partido LIGA DE GOBERNANTES ANTICORRUPCIÓN – LIGA, donde se tomarán las decisiones más importantes a nivel político y programático (...)”.
- Que el Comité Directivo del Partido resolvió mediante reunión extraordinaria el día 27 de febrero convocar a Convención Nacional, para cumplir con los objetivos y tiempos trazados en los estatutos del Partido y la ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – CONVOCATORIA: Convóquese a la Convención Nacional Ordinaria del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, la cual se llevará a cabo el día viernes veintiuno (21) de marzo de 2025, a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la Carrera 35A No. 49-55, Cabecera



del Llano, Bucaramanga, Santander, Centro Comercial Cuarta Etapa, piso 4, oficinas 419-420.

ARTÍCULO SEGUNDO – OBJETO: La Convención Nacional tendrá los objetivos y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 21 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO TERCERO – PARTICIPACIÓN: La participación en la Convención Nacional se regirá por los siguientes lineamientos:

1. Serán participantes los miembros del Partido descritos en el artículo 19 de los Estatutos.
2. La participación será presencial y el derecho es personal e intransferible. En caso de presentar inconvenientes para la asistencia presencial, los miembros de la convención podrán solicitar participar de manera virtual mediante el correo electrónico info@soyliga.org.

ARTÍCULO CUARTO – DERECHO A VOZ Y VOTO: Tendrán derecho a voz y voto todos los participantes de la Convención Nacional que estén reconocidos como tales en los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO QUINTO – QUÓRUM DELIBERATORIO: La Convención Nacional se instalará y deliberará con al menos el 30% de los miembros acreditados. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, es decir, con la mitad más uno (1) de los asistentes acreditados presentes. El veedor del Partido certificará el quórum y lo informará al momento de la toma de decisiones.

ARTÍCULO SEXTO – ORDEN DEL DÍA: El orden del día será presentado por el Secretario General, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos del Partido.

ARTÍCULO SÉPTIMO – USO DE LA PALABRA: El Secretario General del Partido será el encargado de otorgar el uso de la palabra durante la Convención Nacional. En caso de ser necesario podrá limitar el tiempo y el número de intervenciones, garantizando igualdad de oportunidades para todos los sectores y posiciones representados en la Convención.

ARTÍCULO OCTAVO - PARTICIPACIÓN DE MIEMBROS DE CORPORACIONES PÚBLICAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos del Partido, la Convención Nacional contará con la representación



de un (1) delegado por cada corporación pública en la que el partido tenga presencia.

En este sentido, se invita a todos los corporados electos con aval principal del partido a postularse y manifestar su intención de participar en la Convención Nacional antes de las 24:00 horas del diez (10) de marzo de 2025.

Recibidas las postulaciones, se realizará una votación virtual el día catorce (14) de marzo de 2025 a las 11:00 a.m., en la cual se elegirá democráticamente al representante entre los corporados, mediante el mecanismo de mayoría simple. La elección será presidida por el Director Nacional del Partido y contará con el acompañamiento, en calidad de secretario técnico y garante, del Secretario General y el Veedor Nacional, respectivamente.

Parágrafo: En caso de no poder asistir a la votación, el corporado podrá designar un delegado mediante autorización enviada por correo electrónico antes del inicio de la reunión.

ARTÍCULO NOVENO – PUBLICIDAD: Publíquese la presente resolución en la página web oficial del Partido: <https://soyliga.org>.

ARTÍCULO DÉCIMO – COMUNICACIÓN: Comuníquese al Consejo Nacional Electoral la convocatoria y los detalles de la celebración de la Convención Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – VIGENCIA: La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bucaramanga, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2025.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO BARBOSA JAIMES

Secretario General

Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

Aprobó: Camilo Andres Larios Alvarez / Director Nacional